DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACION ABREVIADA 2 DE 2021

OBJETO: "Contratar el servicio permanente de limpieza, aseo y desinfección del Archivo Central de la Sociedad de Activos Especiales SAS, junto con el suministro e instalación de insumos para la correcta implementación del sistema integrado de conservación".

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, proyectadas por la GIT de Archivo y Correspondencia y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.

1. *Conforme a la experiencia del oferente; Comedidamente solicitamos a la entidad, que la experiencia requerida pueda ser homologada con las actividades de gestión documental y organización de archivo, estipuladas por el archivo general de la nación, ya que dentro de nuestros procesos tenemos la capacidad de poder satisfacer la necesidad de la entidad a cabalidad.*

Respuesta:

La homologación en el tema de experiencia por parte del oferente, no es viable teniendo en cuenta que el objeto del contrato puntualiza en un proceso de conservación documental, el cual requiere experiencia en el manejo de limpieza de documentos y de instalaciones destinadas al almacenamiento de archivo, si bien es un proceso que forma parte de la gestión de gestión documental, también es cierto que se requiere experiencia en trabajo en alturas, manejo de maquinaria, herramientas e insumos específicos para ejecutar el objeto del contrato.

2. *Conforme al personal requerido; Se le solicita a la entidad que dentro del personal requerido en el cargo de auxiliares sea obviada la especificación de experiencia en contratos de aseo y desinfección de archivo, ya que dentro de las actividades de gestión documental, contemplamos el concepto de aseo y desinfección como parte inherente de los procesos ejecutados dentro de la gestión documental, de acuerdo con lo estipulado en el SGSST y el protocolo de bioseguridad implementado desde la emergencia sanitaria, donde los procesos mencionados son integrales en nuestra actividad.*

Respuesta:

No es viable la modificación en el perfil de los auxiliares de archivo, teniendo en cuenta que el objeto del contrato requiere labores especificas orientado a la conservación documental en este

caso limpieza y aseo de archivos, lo anterior teniendo en cuenta que se deben realizar trabajos de limpieza en alturas.

El proceso de aseo y desinfección al que hace mención el oferente, está relacionado con los protocolos de bioseguridad de manejo personal y de las instalaciones, los cuales deben ser inherentes a la operación de su actividad económica debido a la situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, pero el objeto del contrato requiere la ejecución de labores de limpieza y aseo de material documental y de instalaciones destinadas para el almacenamiento de archivo que requieren conocimientos y experiencia específica que aseguren la correcta ejecución del objeto del contrato, sin alterar o deteriorar los diversos soportes contenidos en el archivo central.

3. *Dentro del personal requerido solicitamos que se exija un restaurador, ya que este perfil es básico para la dirección de este tipo de actividad.*

Respuesta:

A través del contrato 097 del 27 de octubre 2020, se llevaron a cabo trabajos de diagnóstico, acompañamiento y elaboración de plan de acción a las instalaciones del archivo central y al acervo documental en temas de conservación, proceso desarrollado por parte de un profesional en conservación y restauración de bienes muebles y de un profesional en microbiología, al cual se le dará continuidad con el fin de mantener la línea de trabajos de conservación preventiva y correctiva. Razón por la cual no se hace necesaria la exigencia de un restaurador.

4. *En el objeto social en cámara de comercio del oferente, solicitamos que se exija el concepto de "limpieza y desinfección de archivo".*

Respuesta:

El objeto social como se indica en los términos de referencia debe corresponder al objeto a contratar y contemplar actividades relacionadas, no puede ser limitado como lo solicita el oferente teniendo en cuenta que adicional a la limpieza y desinfección del acervo documental, también se deben desarrollar trabajos de limpieza y desinfección estructural en las instalaciones del archivo central, de igual forma, deben adelantar trabajos complementarios como el suministro e instalación de filtros, suministro e instalación de polisombra y levantamiento de muro en superboard para la correcta implementación del Sistema Integrado de Conservación, actividades que no se encuentran cubiertas por el concepto sugerido por el oferente.

5. *En los factores de ponderación, incluir la exigencia del personal discapacitado con la respectiva certificación del ministerio de trabajo.*

Respuesta:

Teniendo en cuenta que los trabajos adelantados con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato requieren de trabajos en alturas, manejo de cargas, manipulación de maquinaria y herramientas específicas, altas concentraciones de material particulado en el ambiente, y actividades específicas propias del proceso, no es posible viabilizar la petición del oferente en cuanto a la exigencia de personal discapacitado como factor de ponderación.

OBSERVACIONES CLEANER S.A

OBSERVACION 1. *INDICE DE LIQUIDEZ.*

Un índice de liquidez tan alto no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera sino por el contrario, de manejo ineficiente e inapropiado de los recursos a disposición. El nivel de manejo adecuado – siempre dependiendo del sector económico de desempeño – se sitúa en rangos de 1 a 2 veces, en el cual el promedio se ubica entre 1.2 a 1.5 veces, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aún aquellos imprevistos que pueda llegar a demandar un contrato. En igual sentido,

influyen en este análisis aspectos como el tipo de contratación, el monto de la misma y la periodicidad de los pagos, por lo que contar con una cobertura adicional entre el 30% y el 50% (1.2 a 1.5 veces) para satisfacer los mismos, es una garantía adecuada, igualmente en el entendido de que se trata – como ocurre con la mayoría de los indicadores financieros – de índices que presentan variaciones permanentes.

En una empresa con ventas mensuales promedio aceptables de acuerdo con su estructura de costos y gastos, con una cartera que rote adecuadamente, al igual que sus inventarios, se contará con el flujo de dinero suficiente para atender oportunamente los requerimientos de los contratos que se operen y es aquí donde entra en juego OTRO indicador financiero: CAPITAL DE TRABAJO, que sin embargo, no se mide como un índice o como número de veces, sino como una simple resta de ACTIVO CORRIENTE –PASIVO CORRIENTE.

Los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector, indico un índice de liquidez de mínimo .75, lo cual el establecer el indicador en 1.3 es completamente viable. (Estudios que se pueden consultar en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False)

(a) Índice de liquidez

El índice de liquidez es la razón que resulta de dividir el activo corriente por el pasivo corriente.

Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en el promedio menos una desviación estándar a partir de las 133 empresas analizadas. Colombia Compra Eficiente excluyó de la muestra los datos atípicos que distorsionan el comportamiento del indicador, para calcular el intervalo y el límite inferior permitió establecer el índice de liquidez mayor o igual a 0,75

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 1,3.

Respuesta:

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar mediante adenda los requisitos mínimos financieros.

OBSERVACION 2.: *INDICE DE ENDEUDAMIENTO*

Se solicita a la entidad AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.70.

Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.50); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 73% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la tercera parte de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 73% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la tercera parte de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Además, en el estudio de mercado realizado por la entidad, dista mucho de la realidad de las empresas prestadoras del servicio de aseo y cafetería. Por lo tanto, se le solicita a la entidad tomar los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector tal como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False

Aunado lo anterior, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso." (Decreto 1510 2013, artículo 15)

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Teniendo en cuenta los indicadores y estudios realizados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – Colombia compra eficiente y el Decreto 1510 de 2013, solicitamos muy amablemente sean modificados los indicadores del presente proceso según nuestro requerimiento, acorde al segmento de compañías prestadoras de servicio de aseo y cafetería en Colombia.

Se reitera pues la solicitud **de AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A 70%.**

Las anterior solicitud también se fundamentan a la realidad que está enfrentando la economía nacional que debido a la pandemia SARS COV 2 (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección decreto la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional, lo cual ha afectado de manera severa la economía de todos los sectores, que según estudios la pandemia de coronavirus provocará una caída histórica del 5,3% de la economía de América Latina y el Caribe en 2020, que llevará a la peor crisis social de la región en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados, dijo el martes la CEPAL. Colombia caería a -2,6 % este año, cuando la previsión en diciembre del 2019 era el crecimiento de un 3,5 %, señaló el organismo.

En un informe que evalúa los efectos de la pandemia, el organismo de Naciones Unidas revisó a la baja las cifras regionales alertando que el mayor impacto recaerá sobre América del Sur.

En diciembre, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había estimado que la economía regional crecería un 1,3% este año ya en medio de una desaceleración generalizada. Para 2020, prevé que caerán 19 de las 20 economías latinoamericanas y 31 de las 33 de la región más el Caribe.

La caída regional dejará casi 30 millones más de pobres y profundizará los niveles de pobreza extrema, alertó el organismo, que también prevé que la tasa de desempleo se ubique en torno al 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2020, lo que representa 37,7 millones de personas.

De la misma manera, en el mes de mayo el DANE terminó de divulgar los resultados de los principales indicadores líderes. Como era de esperarse, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mostró nuevamente uno de sus peores resultados, producto del choque negativo que generaron las medidas de aislamiento para contener el impacto del SARS-CoV-2. En efecto, el ISE registró una caída del -16.6% anual frente al 4% observado en mayo de 2020. Así mismo en el mes d noviembre se registró 20.5% l, lo que muestra dos hechos relevantes: (i) la economía ya habría tocado fondo; y (ii) el reinicio de actividades económicas tiene un impacto positivo en la senda de recuperación de la economía. Pero es claro que dicha recuperación no llegara de manera rápida. Menos aún si se tiene en cuenta, que el sector de aseo está clasificado dentro del sector de belleza que presentó una buena dinámica en lo corrido del 2019, sin embargo la producción disminuyó por la mayor entrada de marcas extranjeras al país. En lo corrido de 2020, tanto la producción como las ventas ha disminuido, la compra de segmentos de higiene ha incrementado, pero el gasto en este sector se ha reducido hasta en un 48%. Los pronósticos para el sector eran positivos, se esperaba que en 2023 alcanzara ventas por 300.000 millones de dólares, no obstante esta cifra puede ser menor debido a la disminución en el ingreso de los consumidores que están orientando el gasto hacia productos de primera necesidad.

Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en el análisis del ISE por grupos de actividades económicas. En el Cuadro se observa cómo las actividades secundarias (industria, construcción y aseo que difícilmente operan bajo esquemas de teletrabajo), muestran marcadas caídas del 32% anual en mayo.

Finalmente, solicitamos que la entidad tenga en cuenta que en el proceso de FISCALIA GENERAL DE LA NACION No. FGN-RCE-IPSE-0002-2020 en el cual a pesar de ser más grande que el presente proceso tiene unos indicadores más flexibles (liquidez: 1.2; Endeudamiento: 72; Razón de cobertura de interés: 1.5; Rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio: 0) o en el proceso de licitación pública perteneciente al municipio de Manizales No. LP-SSA-007-2020 cuya cuantía era de $8.981.491.480 que cubría las vigencias 2020,2021,2022 y 2023 entendiendo la situación del país y en aras de buscar la pluralidad de oferentes, establecieron indicador de liquidez Mayor o Igual a 1; Índice de Endeudamiento: Menor o Igual al 80%; Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 0,70; Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0.03.

Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

La situación financiera de una empresa puede variar en el tiempo, se trata entonces de un hecho incierto y por lo tanto la medición que se realice de los indicadores al momento de la celebración del presente contrato, solo le permite a la Entidad conocer el estado actual de la empresa, pero nunca asegurar el estado futuro.

Así las cosas, al ser un hecho incierto, podemos enfrentar que a la fecha una empresa tiene muy buenos indicadores, pero su realidad operacional cambia en el tiempo y para mediados de 2021 tenga una información financiera muy negativa, o en caso contrario una empresa que hoy tienen un comportamiento normal, con un endeudamiento importante pero que le permite cumplir y a futuro mejore ostensiblemente sus indicadores.

Estamos frente a unos indicadores que de ninguna manera pueden mitigar el alea del tiempo de la realidad financiera de la empresa que por las condiciones actuales puede ser muy variable e incluso impredecible.

Respuesta:

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar mediante adenda los requisitos mínimos financieros.

OBSERVACION 3. *IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES*

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles es la base gravable para los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Si se tiene en cuenta la ley 1819 de 2016 que entró en vigencia el 1 de enero de 2017, modificó a través de su artículo 180 el parágrafo 462-1 del Estatuto Tributario en donde le dio alcance a la base gravable especial para los servicios integrales de aseo, indicándose lo siguiente:

"ARTÍCULO 182. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial."

De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado.

Respuesta:

A continuación, nos permitimos dar respuesta con lo relacionado con los pagos de facturación e impuestos. Es importante mencionar que la Gerencia de Contratos debe dar respuesta a lo relacionado con el pago de las pólizas correspondientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y sus responsabilidades en el ámbito tributario, para el análisis de los impuestos a aplicar al proponente una vez adjudicado el proceso, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Objeto social
- Cámara de Comercio
- Responsabilidad tributaria (RUT)

Una vez realizado el análisis se puede informar qué tipo de impuestos, tasas y contribuciones le aplicará la Sociedad al proponente.

En relación con los pagos, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 4 "Forma de pago", el valor del contrato será cancelado en pagos mensuales para lo cual se deberá presentar la factura correspondiente acompañada de la certificación vigente de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

OBSERVACION 4

CONCEPTO SANITARIO Debido a que parte del objeto del presente proceso es ""SERVICIO PERMANENTE DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL." solicitamos a la entidad, exigir a los oferentes anexar concepto sanitario favorable para realizar labores de desinfección emitido por autoridad competente de conformidad con lo indicado en el anexo técnico de la resolución 666 de 2020 la cual adopto el protocolo general de bioseguridad en su punto 3.4 que indica:

- En caso de contratar empresas especializadas estas deberán contar con concepto sanitario expedido por la Direcciones Territoriales.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que el objeto es: "Contratar el servicio permanente de limpieza, aseo y desinfección del Archivo Central de la Sociedad de Activos Especiales SAS, junto con el suministro e instalación de insumos para la correcta implementación del sistema integrado de conservación" y dentro de los términos de referencia del proceso de contratación abreviada en el numeral 8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA se hace mención de lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato tomar muestras microbianas para realizar la desinfección por aspersión o micronebulización con el producto establecido para tal fin dos veces al año".

Es oportuno aclarar que es obligación del contratista asegurar que tanto las muestras microbianas como el proceso de desinfección por aspersión o micronebulización, sea llevado a cabo dos (2) veces al año. Teniendo en cuenta que no es una actividad de ejecución constante y su periodicidad se limita a 2 intervenciones en el año, el contratista podrá tercerizar dichos servicios con una empresa especializada (asumiendo el contratista su costo), y de manera obligatoria aportar al informe periódico los siguientes soportes:

- Certificado del proceso de desinfección indicando método empleado, producto utilizado, dosificación y áreas intervenidas.

- Concepto sanitario "favorable" expedido por la entidad competente.

- Fichas técnicas de los productos empleados para el desarrollo de las actividades de desinfección.

Teniendo en cuenta su observación se modificará adenda adicionando el subnumeral 14, a las obligaciones específicas del contratista.

Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

SEBASTIÁN TORRES PARDO
Gerente de Contratos (A)
Sociedad de Activos Especiales SAS– SAE SAS